

CHIAPAS DESPACHADO

0 1 SEP 2021



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/DK-0120/08/21

Oficio Nº: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2536/2021

DELEGACIÓNAsunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia

FEDERAL de paterias primas y productos forestales.

JUAN CARLOS LOPEZ DE LA CRUZREZ O

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 31 de agosto de 2021

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 18 de Agosto de 2021, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado "Maderas Suchiapa" con giro de Maderería, resuelto con el oficio Nº 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1135/2016 de fecha 26 de Febrero de 2016, que cuenta con el código de identificación T-07-086-JUA-001/16 ubicado en 4a. Oriente Norte S/N entre 3a. y 2a. Norte Ote. Barrio San Jacinto C.P. 29150 Suchiapa Chiapas conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
	solicitados	inicial	final	inicial	final
madera aserrada, Pinus spp., Pino, 104.695 Metros cúbicos	20	197	216	23848496	23848515

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

ETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

C. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTÍZERAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00794 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

El uso de los Reembarques Forestales otorgados, debe realizarlo conforme al giro (s) autorizado (s

VALIDACIÓN # 0016

127.25\$.712.7.3-25/2013

DF/SGPA/UARRN/3750/2013, T-07-086-ANT-001/13





